



Ref.: MPM.  
Expt.: 680/2023.

## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a la vista de la liquidación del presupuesto general del año 2022.  
**EJERCICIO:** 2022.

### I.- ANTECEDENTES.

Manuel Patiño Martínez, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el presente informe en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del año 2022, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de El Puig de Santa María del año 2022 se ha elaborado por esta intervención y de la misma se desprenden los siguientes datos:

- **Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos, distinguiendo, tributarios, corrientes, financieros y no financiero.**

CAPÍTULOS INGRESOS	CONSIGNACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL
CAP 1	5.119.014,00	5.187.014,68	4.638.238,99	404.649,93	5.042.888,92
CAP 2	150.000,00	512.948,11	413.560,15	2.362,44	415.922,59
CAP 3	1.333.667,36	1.427.504,26	1.297.188,75	69.619,39	1.366.808,14
CAP 4	3.495.088,84	3.695.781,79	3.177.001,11	110.485,29	3.287.486,40
CAP 5	21.200,00	84.627,10	84.627,10	0,00	84.627,10





CAP 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 7	46.170,00	46.170,00	43.554,60	97.894,23	141.448,83
CAP 8	3.472.154,97	28.224,36	10.316,78	0,00	10.316,78
CAP 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	6.602.681,36	7.127.467,05	6.348.987,89	476.631,76	6.825.619,65
OPERACIONES CORRIENTES	10.118.970,20	10.907.875,94	9.610.616,10	587.117,05	10.197.733,15
OPERACIONES DE CAPITAL	46.170,00	46.170,00	43.554,60	97.894,23	141.448,83
OPERACIONES NO FINANCIERAS	<b>10.165.140,20</b>	<b>10.954.045,94</b>	<b>9.654.170,70</b>	<b>685.011,28</b>	<b>10.339.181,98</b>
OPERACIONES FINANCIERAS	3.472.154,97	28.224,36	10.316,78	0,00	10.316,78
<b>TOTAL</b>	<b>13.637.295,17</b>	<b>10.982.270,30</b>	<b>9.664.487,48</b>	<b>685.011,28</b>	<b>10.349.498,76</b>

De acuerdo con los estados de liquidación el importe definitivo del presupuesto de ingresos de 2022 es de 13.637.295,17 € y el importe de los derechos reconocidos se 10.982.270,30 €, siendo por lo tanto el grado de ejecución del 81,00 %.

• ***Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros***

CAPÍTULOS GASTOS	CONSIGNACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS EJER CTE	PAGOS EJER CDOS	PAGOS TOTALES
CAP 1	4.982.679,16	4.866.670,99	4.866.350,99	246,67	4.866.597,66
CAP 2	3.891.184,55	3.605.402,16	3.141.524,71	270.198,29	3.411.723,00
CAP 3	41.100,00	37.029,49	37.029,49	0,00	37.029,49
CAP 4	927.467,07	641.111,50	526.366,45	161.730,07	688.096,52
CAP 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 6	3.641.984,53	1.381.460,93	1.251.298,84	100.335,92	1.351.634,76
CAP 7	0,00	0,00	0,00	774,45	774,45
CAP 8	26.200,00	26.178,81	26.178,81	0,00	26.178,81
CAP 9	125.259,00	125.189,46	125.189,46	14.539,00	139.728,46
OPERACIONES CORRIENTES	9.842.430,78	9.150.214,14	8.571.271,64	432.175,03	9.003.446,67
OPERACIONES DE CAPITAL	3.641.984,53	1.381.460,93	1.251.298,84	101.110,37	1.352.409,21
<b>TOT GTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>13.484.415,31</b>	<b>10.531.675,07</b>	<b>9.822.570,48</b>	<b>533.285,40</b>	<b>10.355.855,88</b>
OPERACIONES FINANCIERAS	151.459,00	151.368,27	151.368,27	14.539,00	165.907,27





<b>TOTAL</b>	<b>13.635.874,31</b>	<b>10.683.043,34</b>	<b>9.973.938,75</b>	<b>547.824,40</b>	<b>10.521.763,15</b>
--------------	----------------------	----------------------	---------------------	-------------------	----------------------

De acuerdo con los estados de liquidación el importe definitivo del presupuesto de gastos de 2022 es de 13.635.874,31 € y el importe de las obligaciones reconocidas se de 10.683.043,34 €, siendo por lo tanto el grado de ejecución del 78,35 %.

• **Resultado Presupuestario**

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	10.907.875,94	9.150.214,14		1.757.661,80
b. Otras operaciones no financieras	46.170,00	1.381.460,93		-1.335.290,93
1. Total operaciones (a+b).....	10.954.045,94	10.531.675,07		422.370,87
2. Activos financieros.....	28.224,36	26.178,81		2.045,55
3. Pasivos financieros.....	0,00	125.189,46		-125.189,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO	10.982.270,30	10.683.043,34		299.226,96
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			464.522,46	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			383.808,67	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			22.451,16	825.879,97
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.125.106,93

• **Remanente de Tesorería**

<b>1. (+) Fondos Líquidos.</b>		2.079.222,45
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro.</b>		4.528.883,19
- (+) del Presupuesto corriente.	1.317.782,82	
- (+) de Presupuestos cerrados.	3.211.100,37	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	0,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....</b>		1.212.017,31
- (+) del Presupuesto corriente.....	709.104,59	





- (+) de Presupuestos cerrados.....	846,53	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	502.066,19	
<b>4. Partidas pendientes de aplicación.....</b>		<b>-115.783,62</b>
- (-) cobros pendientes de aplicación.....	116.116,12	
- (+) pagos pendientes de aplicación.	332,50	
I. Remanente de tesorería total.		5.280.304,71
II. Saldos de dudoso cobro.		1.925.746,31
III. Exceso de financiación afectado.		524.647,46
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.829.910,94
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.....		0,00
VI. Saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre.		0,00
VII. REMNENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV – V –VI)		2.829.910,94

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

### a) Específica de Régimen Local

- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en cuanto no se oponga a la LOEPSF anterior.
- Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del título séptimo de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RDP).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Orden HAP/419/2014 por la que se modifica la orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.





- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden HAP/1781/2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, modificada por la Orden HAP/1364/2018.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

b) *Supletoria del Estado*

- Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP).
- Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE).

### **III. OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

La Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y crecimiento en 2020 (prorrogado para el 2023), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor en el 2023, por lo que el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, que se ratificó por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023.

Ello supone la suspensión de las reglas fiscales aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020. Se ha establecido el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2020-2023, que prevé un objetivo de déficit





para el conjunto de las Administraciones Públicas del -1,8, con el siguiente desglose: - 1,1 para la Administración Central, - 0,5 para la Seguridad Social, - 0,2 para las Comunidades Autónomas y - 0,0 para las Corporaciones Locales.

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 5.1 REP las Entidades Locales se dividen entre aquellas del artículo 111 del TRLRHL (capitales de provincia o comunidad autónoma, o con población superior a 75.000 habitantes, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares) que sean designadas por la Comisión Nacional de Administración Local o el Gobierno, que podríamos denominar régimen especial, y el resto de las entidades locales. A las primeras les es de aplicación el objetivo de estabilidad que debe ser aprobado por el Gobierno y que tiene en consideración el ciclo económico.

Al resto de las entidades se considera el principio de estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit de su presupuesto anual en términos de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales), lo que podríamos llamar el régimen común. Este informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto es preceptivo para las entidades del régimen común, puesto que para las del régimen especial es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la competente en virtud del artículo 16.1 del Reglamento.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.





Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

#### **IV. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

La liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de El Puig de Santa María está integrado solamente por la liquidación del presupuesto del ayuntamiento ya que el Ayuntamiento de El Puig de Santa María no tiene ni organismos autónomos, ni entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, ni sociedades mercantiles ni los entes dependientes a que se refiere el artículo 2.2 de la LOEPSF, que son los que prestan servicios o producen bienes que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

- Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA.

#### **V. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.





Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO**

### **A) INGRESOS:**

#### **Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos.**

En el citado manual se establece que *"la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta"*, por tanto se interpreta que, como se suele utilizar como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

El ajuste que se realizará consistirá en aplicar el criterio de caja, es decir, que no se tomarán en consideración los derechos reconocidos netos sino los ingresos recaudados durante el ejercicio (tanto del ejercicio corriente como de cerrados).

#### **Capítulo 4 y 7 de Ingresos.**

Tanto el capítulo 4 como el 7 comprenden los ingresos procedentes de subvenciones. El capítulo 4 recoge las subvenciones para gasto corriente (no finalistas o afectadas a un gasto concreto) y el capítulo 7 recoge las subvenciones de capital (finalistas o afectadas a un gasto concreto).

Dentro del capítulo 4 la que adquiere mayor relevancia es la de la participación municipal en los tributos del estado.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe reintegrado al Estado durante el ejercicio en concepto de devolución de las liquidación negativa correspondiente al ejercicio 2020 por el concepto de Participación en los Tributos del





Estado.

Aquí, al igual que en los capítulos correspondientes a los ingresos tributarios (1,2 y 3), se ha aplicado el criterio de caja. Por tanto, solo se tienen en cuenta los ingresos del ejercicio, tanto en concepto de entregas a cuenta como de anticipo de liquidación y liquidación definitiva.

Por lo que respecta al resto de subvenciones se debe aplicar el criterio del reconocimiento de la obligación por el ente otorgante de las mismas. Procede reconocer el derecho si el ente otorgante reconoce en su contabilidad la obligación con anterioridad al 31 de diciembre. Para aplicar este criterio correctamente es conveniente ponerse en contacto con dichos entes.

No procede realizar más ajustes en este capítulo ya que este ayuntamiento no tiene organismos autónomos.

### **Capítulo 5 de Ingresos.**

En este capítulo se integran los intereses de depósitos, las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles y las rentas procedentes de las concesiones administrativas.

Las rentas de arrendamientos y concesiones se contabilizan en este ayuntamiento una vez cobradas, es decir, se aplica el criterio de caja. Por tanto, no procede realizar ajuste alguno.

Respecto a los intereses de depósitos también se sigue el criterio de caja, sin embargo el manual de cálculo del déficit de la IGAE dispone que el criterio que hay que aplicar es el del devengo. Esto supone que se deben restar los intereses devengados en 2020 y cobrados en 2021 y sumar los intereses devengados en 2021 y que se cobran en 2022.

No obstante, y por aplicación del principio de importancia relativa no se considera necesario realizar ajuste ya que ambas cantidades serán similares.





## **B) GASTOS**

### **Capítulo 2 del Estado de Gastos.**

Los ajustes que el manual de la IGAE establece en este capítulo son los correspondientes a las cuotas de leasing. Como el ayuntamiento no tiene ningún leasing no procede hacer ajustes en este sentido.

### **Capítulo 3 del estado de gastos.**

En este capítulo tan solo se registran los intereses de la deuda del ayuntamiento. Según el manual de la IGAE los intereses se registran siguiendo el criterio del devengo, es decir, se imputan al ejercicio en que se producen independientemente del ejercicio en que se paguen.

### **Capítulo 6 del estado de gastos.**

A este capítulo se imputan los gastos correspondientes a las inversiones del ayuntamiento.

Los ajustes que puedan corresponder a estos gastos se producen cuando los bienes se adquieren en régimen de arrendamiento financiero o leasing.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

Orden HAP/419/2014 por la que se modifica la orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de





arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

**En el año de firma del leasing**, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien, en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

**Durante la vida del leasing**, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC 2010. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

**El año del ejercicio de la opción de compra (último año)**, el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

## **OTROS AJUSTES.**

Se debe de tener en cuenta un ajuste que no se realiza sobre ninguno de los capítulos del estado de gastos pero que también incide en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación y es el correspondiente a los gastos imputados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes y/o servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.





Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio n debe imputarse a dicho ejercicio, independientemente de cuando se contabilice. En contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta el ejercicio n+1.

En consecuencia, en el año n habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Al año siguiente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario.

El ajuste se producirá por el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre, si el saldo es positivo el ajuste será a la baja y si el saldo es negativo el ajuste será al alza.

## VI.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2021.

### A) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTES:

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos de la liquidación de 2022 sin realizar ningún ajuste es:

CAPÍTULOS	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	5.187.014,68	4.866.670,99
Capítulo 2	512.948,11	3.605.402,16
Capítulo 3	1.427.504,26	37.029,49
Capítulo 4	3.695.781,79	641.111,50
Capítulo 5	84.627,10	0,00
Capítulo 6	0,00	1.381.460,93





Capítulo 7	46.170,00	0,00
Total operaciones no financieras.	<b>10.954.045,94</b>	<b>10.531.675,07</b>

Capacidad de financiación ANTES de ajustes: 422.370,87 euros.

**B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulos	a)Derechos reconocidos	b)Total recaudación	c) Ajuste	
1,00	5.187.014,68	5.042.888,92	-144.125,76	<b>0,97</b>
2,00	512.948,11	415.922,59	-97.025,52	<b>0,81</b>
3,00	1.427.504,26	1.366.808,14	-60.696,12	<b>0,96</b>
4 (PTE)	3.695.781,79	3.287.486,40	-408.295,39	<b>0,89</b>
5,00	84.627,10	84.627,10	0,00	<b>1,00</b>
6,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
7,00	46.170,00	141.448,83	95.278,83	<b>3,06</b>
	10.954.045,94	10.339.181,98	-614.863,96	

Una vez practicados los ajustes correspondientes sobre los ingresos no financieros, la situación final a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria quedaría como sigue;

**INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:**

Capítulos	Derechos reconocidos a 31.12. 2022	Ajustes positivos	Ajustes negativos	Total Ingresos No financieros ajustados
Cap.1	5.187.014,68		-144.125,76	5.042.888,92
Cap.2	512.948,11		-97.025,52	415.922,59





Cap.3	1.427.504,26	0,00	-60.696,12	1.366.808,14
Cap.4	3.695.781,79	0,00	-408.295,39	3.287.486,40
Cap.5	84.627,10	0,00	0,00	84.627,10
Cap.6	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.7	46.170,00	95.278,83	0,00	141.448,83
Ajuste liquidación PIE,	0,00	40.568,43	0,00	40.568,43
TOTAL	10.954.045,94	135.847,26	-710.142,79	10.379.750,41

### C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### Capítulo 2.- Cuotas de leasing

Como el ayuntamiento no tiene ningún leasing no procede hacer ajustes en este sentido.

#### Capítulo 3.- Intereses.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2022 se devengaron en el 2021, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2023, pero que se han devengado en el año 2022.

Al igual que en el presupuesto de ingresos este ajuste no se práctica por el principio de importancia relativa.

#### Capítulo 6.- Inversiones.

Actualmente el ayuntamiento no tiene contratado ningún leasing por tanto no procede realizar ajustes.

Tampoco procede realizar otros ajustes a este capítulo ya que el ayuntamiento no está realizando obras bajo la modalidad de abono total de precio ni inversiones por cuenta de entidades locales.

#### GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:





Capítulos	Obligaciones reconocidas a 31-12-22.	Ajustes positivos	Ajustes negativos	Total gastos no financieros ajustados
Cap.1	4.866.670,99			4.866.670,99
Cap.2	3.605.402,16			3.605.402,16
Cap.3	37.029,49			37.029,49
Cap.4	641.111,50			641.111,50
Cap.6	1.381.460,93			1.381.460,93
Cap.7	0,00			0,00
Cuenta 413	0,00		0,00	0,00
<b>TOTAL</b>				<b>10.531.675,07</b>

**D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO EN 2022 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es de -151.924,66 €.

<b>CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	
A )TOTAL INGRESOS CAPÍTULO 1 a 7 AJUSTADOS	10.379.750,41
B) TOTAL GASTOS CAPÍTULO 1 a 7 AJUSTADOS	10.531.675,07
<b>C) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-151.924,66 €</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (C/A)</b>	<b>-1,46%</b>

### **CONCLUSIONES.**

La liquidación del presupuesto de la entidad local del ejercicio 2022 **INCUMPLE** el objetivo estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 por importe de -151.924,66 euros.





Éste incumplimiento en situaciones de normalidad habría supuesto que el órgano de tutela financiera nos hubiera obligado a adoptar medidas en para la corrección de la situación económico-financiera.

Pero cómo ya se ha dicho en el presente informe, al estar suspendidas las reglas fiscales no tiene consecuencias.

No obstante, este interventor recomienda ser cauteloso en la gestión del gasto para evitar que cuando Europa vuelva a activar las reglas fiscales el Ayuntamiento de El Puig de Santa María sufra la imposición de medidas restrictivas. La principal medida sería la elaboración de un plan económico-financiero que llevaría a aumentar los ingresos (subir impuestos) y a disminuir los gastos. La primera disminución del gasto vendría por no autorizar las competencias impropias, cómo serían las becas escolares para libros.

## VII.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Como hemos dicho al principio mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de sesión 20 de octubre de 2020 se aprobó la solicitud del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ello supone la suspensión de las reglas fiscales aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020. La principal regla que se suspende es la regla del gasto. Por lo tanto, para la liquidación del presupuesto de 2022 no procede su cálculo.

## CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA





La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2% del PIB para el ejercicio 2022.

Al igual que para el objetivo de Regla de Gasto la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2022. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto 2022, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

El volumen de deuda viva a 31-12-2022 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) (+) Ingresos liquidados 2022 ( <i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i> )	<b>10.907.875,94</b>
2) (-) Ingresos urbanísticos y otros afectados.	80.990,31
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2020.	0,00
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	<b>10.826.885,63</b>
7) Deuda viva a 31.12.2022 (según anexo a este informe)	3.524.580,21





8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2022	0,00
<b>9) Porcentaje carga viva ( 7+8 / 6)</b>	<b>32,55%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado es inferior al límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 TRLRHL e inferior también al límite del 75% establecido por la D.A. 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en redacción dada por D.F. 31ª de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

### CUMPLIMIENTO DEL AHORRO NETO

El Ahorro Neto a 31-12-2022 es el resultado de disminuir el Ahorro Bruto por el importe de la anualidad teórica de amortización. No se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. (Art. 53 TRLRHL).

	<b>DRN 2022.</b>
<b>CAPITULO 1</b>	5.187.014,68
<b>CAPITULO 2</b>	512.948,11
<b>CAPITULO 3</b>	1.427.504,26
<b>CAPITULO 4</b>	3.695.781,79
<b>CAPITULO 5</b>	84.627,10
<b>TOTAL</b>	<b>10.907.875,94</b>

	<b>ORN 2022.</b>
<b>CAPITULO 1</b>	4.866.670,99
<b>CAPITULO 2</b>	3.605.402,16
<b>CAPITULO 4</b>	641.111,50
<b>- ajuste art 53.1 (ORN financiadas con RLT)</b>	464.522,46
<b>TOTAL</b>	<b>8.648.662,19</b>

<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>2.259.213,75</b>
<b>ATA</b>	<b>362.366,37</b>





AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
www.elpuig.es

**AHORRO NETO**

**1.896.847,38**

Cómo se ha acaba de exponer, de los datos de la liquidación del presupuesto del año 2022 se pone de manifiesto que el el Ayuntamiento de El Puig de Santa María **INCUMPLE** la estabilidad presupuestaria pero **CUMPLE** con el nivel de endeudamiento y presenta un ahorro neto positivo.

En El Puig de Santa María a la fecha de la firma.

Documento firmado al margen de manera electrónica.

23/02/2022.

